



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 065 - 2012 - ENSABAP

Lima, 17 MAYO 2012

VISTOS: Hoja de Envío N° 229 del 14 de mayo de 2012; Informe N° 039-2012-DA-ENSABAP del 11 de mayo de 2012; Informe N° 070-2012-DAL-ENSABAP del 09 de mayo de 2012; Informe N° 036-2012-DAL-ENSABAP del 27 de febrero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2010-ENSABA de fecha 04 de Enero del 2010 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, que establece en su Artículo 21° las funciones de la Dirección Académica, precisándose en el numeral 21.8 "Resolver en primera instancia todo lo concerniente a la implementación del currículo, grados académicos, títulos profesionales, ...de los alumnos matriculados en los programas a su cargo";

Que, con fecha 24 de junio del 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 183-2010-ENSABAP de fecha 30 de Diciembre del 2010, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el mismo que en su Procedimiento 18 establece los requisitos para la obtención del Diploma del Grado Académico de Bachiller, precisándose en el numeral 7), la Resolución de aprobación del Programa de Complementación Académica para optar el grado de Bachiller para Egresados y Titulados antes del 2009;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2011-ENSABA de fecha 24 de enero del 2011, se aprobó el Reglamento de Complementación Académica, el mismo que en su Artículo 20° señala que la Dirección Académica valida los resultados obtenidos por los participantes en el Programa de Complementación Académica y remitirá el informe correspondiente a la Dirección General para que se emita la Resolución Directoral de aprobación del Programa de Complementación Académica; asimismo el Artículo 26° establece los requisitos para optar el grado académico de Bachiller en Educación Artística o Artes Plásticas y Visuales, precisando en el literal b) la emisión de la Resolución de aprobación del Programa de Complementación Académica;

Que, Doña Alejandrina García Sequeiros ha cursado el Programa de Complementación Académica para optar por el grado académico de Bachiller en Educación Artística, habiendo obtenido como promedio final Quince (15) estando conforme a lo dispuesto por el Artículo 17° del Programa de Complementación Académica;

Que, mediante expediente N° 3010-2011, Doña Alejandrina García Sequeiros solicita se emita la Resolución Directoral de aprobación del Programa de Complementación Académica a fin de cumplir con los requisitos para la obtención del grado académico de Bachiller en Educación Artística;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas; el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR que **Doña Alejandrina García Sequeiros** al haber obtenido las calificaciones necesarias, ha aprobado el Programa de Complementación Académica para optar por el Grado Académico de Bachiller en Educación Artística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

Alex Fernando Loayza Valdivia

ALEX FERNANDO LOAYZA VALDIVIA
 Secretario General (e)
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

